**PRESENTACIÓN**

A través de la Circular Externa 007 del 21 de octubre de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la Circular Básica Jurídica que rige a las organizaciones solidarias vigiladas.

La Supersolidaria consciente de los diferentes cambios que se han generado en un periodo de más de cinco (5) años desde la expedición de la Circular, con ocasión de la derogación, modificación o expedición de normas que repercuten en el sector solidario, realizó una revisión al contenido de la Circular Básica Jurídica para ajustarla a la normativa vigente.

El proyecto de modificación a la Circular Básica Jurídica consta de 7 títulos y estará publicada en el portal web de la Superintendencia [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co) para comentarios de los ciudadanos hasta el día viernes 14 de febrero de 2014.

La Superintendencia recogerá todos los aportes hechos por los gremios y los representantes y asociados de las cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales. Un equipo de profesionales designados por la señora superintendente Dra. Olga Lucía Londoño Herrera, analizará los comentarios y sugerencias y posteriormente expedirá mediante circular externa, la nueva Circular Básica Jurídica, la cual contendrá los lineamientos en materia jurídica, así como los requisitos exigidos para la solicitud de los diferentes trámites que se adelanten ante esta Superintendencia.

.

## PRINCIPALES MODIFICACIONES

## Título II, se realizaron algunas modificaciones al capítulo XI el cual contiene las instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.

# Título III. Organizaciones solidarias que no desarrollan actividad financiera. Se realizaron algunos ajustes en el registro de cooperativas de trabajo asociado y organizaciones que ejercen función de educación, ante las cámaras de comercio y no ante esta Superintendencia., se introduce un nuevo capítulo: “Capitulo X. Instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera”.

Título IV. De las actuaciones ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. Este título se ajustó con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

Título V. De las disposiciones comunes a las organizaciones supervisadas. Se incluye un nuevo capítulo denominado **“**Prácticas no autorizadas**”,** en este capítulo se describen algunas conductas en las cuales no deben incurrir los representantes legales y miembros de los órganos de administración y control. Se aclara el concepto de mayoría simple y mayoría absoluta para decisiones de cuerpos colegiados.

Título VI. Antes denominado “De las disposiciones comunes para las entidades en intervención forzosa administrativa”, ahora se denomina “Institutos de salvamento, protección de la confianza pública y procesos de toma de posesión”. Este título consta de tres partes: La parte 1 consagra disposiciones comunes para organizaciones en intervención forzosa administrativa, en la parte 2 se imparten instrucciones a organizaciones intervenidas que supervisa la delegatura para la supervisión del ahorro y la forma asociativa solidaria y la parte 3 establece instrucciones aplicables a las organizaciones intervenidas a cargo de la delegatura para la supervisión de la actividad financiera del cooperativismo. El título fue necesario ajustarlo a la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, la cual consagra las disposiciones aplicables a los procedimientos de toma de posesión y de liquidación forzosa administrativa, normas aplicables a los procesos de intervención forzosa administrativa de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Los formatos no fueron objeto de modificación.

#